ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo para la contratación estatal.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

Con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

Que con el fin de contar con el servicio de transporte, como apoyo para las actividades de bienestar a realizar por parte del Área de Talento Humano, de acuerdo a los recursos asignados a la Seccional de Cali – Valle del Cauca por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central, se adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. MC-2022-14, con el objeto de: "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de transporte requerido en la realización de las actividades de bienestar para el mejoramiento del clima laboral de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca*."

Por lo anterior y una vez adelantado el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-2022-14, el día quince (15) de junio de 2022, se aceptó la oferta presentada por la firma TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS, por lo que la oferta presentada junto con la carta de aceptación constituyeron el Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022 – MC-2022-14, por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE, para ser ejecutado por consumo de acuerdo a los servicios requeridos por la Entidad y conforme la oferta económica presentada por la firma y con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Que el dia 21 de junio de 2022, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion del Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022 – MC-2022-14, consagrados en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022 – MC-2022-14, se estableció como Supervisor del mismo, a la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con el apoyo del Grupo de Bienestar y Salud Ocupacional.

Que teniendo en cuenta que las actividades de bienestar finalizaron en el mes de diciembre de 2022, la Coordinadora del Área de Talento Humano, mediante oficio DESAJCLO22- 5157 de fecha 22 de diciembre de 2022, solicitó autorización a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y recomendó, la elaboración del Otrosí No. 1 con la finalidad de modificar el plazo de ejecución y en consecuencia de ello liberar los recursos que no serán ejecutados, en los siguientes términos:

"PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE JUNIO AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022(…)".

"**VALOR DEL CONTRATO**: TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($37.040.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA."

Que en atención a la solicitud realizada por el Supervisor del Contrato, mediante oficio DESAJCLO22-5158 de fecha 22 de diciembre de 2022, la Directora Ejecutiva Seccional, autorizó realizar el Otrosí No. 1 al Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022 – MC-2022-14.

Que mediante oficio DESAJCLO22-5156 de fecha 22 de diciembre de 2022, la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, Supervisora del Contrato, informó a TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS, la necesidad de modificar el referido Contrato, teniendo en cuenta que las actividades de bienestar, para las cuales se requería el servicio de transporte, ya han finalizado.

Que de acuerdo a lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2022, la firma TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS, informó a la Entidad su acuerdo sobre la modificación a realizar.

En consecuencia y toda vez que a la fecha no se requiere el servicio de transporte, objeto de contratación, por cuanto las actividades de bienestar ya han finalizado, se evidenció que en la presente vigencia no se ejecutaría el valor total del Contrato Estatal No. 028 de 2022, por consiguiente se deberá reducir el valor del contrato inicial, en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($42.960.000,00) M/CTE y en consecuencia modificar el plazo de ejecución del mismo.

Que la modificación a realizar es procedente por cuanto las partes actúan en ejercicio de la autonomía de la voluntad, buscando satisfacer la necesidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Así mismo, en atención a lo señalado en el Artículo 5 numeral 2, artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, prevén que la Entidad Estatal cuenta con el deber de introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, lo que permite concluir que las partes contratantes en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad y el grado de responsabilidad que les es dado, deberán implementar los mecanismos que permitan salvaguardar el interés general y en segunda instancia, la conservación y correcta ejecución del Contrato Estatal.

Que la presente modificación no implica la adición de recursos al Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022 – MC-2022-14

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Se requiere adelantar el Otrosí No. 1, para modificar las cláusulas VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, con la finalidad de reducir el valor total del Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022 – MC-2022-14, en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($42.960.000,00) M/CTE, modificar el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que las actividades de bienestar ya finalizaron.

3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN

El contratista modificará las pólizas establecidas en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022 – MC-2022-14, de acuerdo con la presente modificación al valor del Contrato.

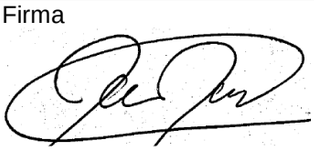
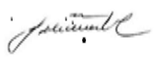
4. CONDICIONES DEL OTROSÍ A CELEBRAR	
OBJETO	El presente Otrosí tiene como finalidad, modificar las cláusulas VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN e IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES del Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022 – MC-2022-14, suscrito con la firma TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS .
VALOR DEL CONTATO	TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($37.040.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES	Existe apropiación presupuestal para atender el presente Contrato de la siguiente manera: **UNIDAD 02**, Rubro C 2701 0800 31 0 2701048 02, Recurso 16 CSF, Concepto de “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO

	CONCEPTO DNP]" que afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022 No. 5022 del 1 de abril de 2022, en la suma de **($37.040.000).** Certificado expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. El pago pactado mediante el presente Contrato queda sujeto al giro del PAC que efectúe la Dirección del Tesoro Nacional a esta Dirección Ejecutiva Seccional. Además, el pago o los pagos a que hace referencia el presente Contrato, están sujetos a los descuentos y deducciones de que trata la Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE JUNIO AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con el apoyo del Grupo de Bienestar y Salud Ocupacional

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

N/A

Firmado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisó			**Aprobó**
Jhon Jairo Calambas Herrera	Liliana Villarreal Castañeda	Lida Andrea Ayala	Clara Ines Ramirez Sierra
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 

VIABILIDAD JURIDICA

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, ésto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Firma:



LIDA ANDREA AYALA
Coordinador Área Jurídica (E)

NMT / DIR

DESAJCLO22-5157

Santiago de Cali, diciembre 22 de 2022

Doctora
CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Cuidad

Asunto: *Solicitud autorización para modificar el Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022 – MC-2022-14.*

Respetada Doctora Clara Ines,

En atención al Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022-MC-2022-14, el cual tiene por objeto: "*CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REQUERIDO EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA*", por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) y cuyo plazo de ejecución se pactó en SEIS (06) MESES y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, y toda vez que esta Seccional ya finalizó las actividades de bienestar programadas para los servidores judiciales, es preciso informar que no es necesario continuar con la prestación del servicio de transporte contratado.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente no se requiere continuar con la prestación del servicio, en mi calidad de Supervisora, recomiendo realizar un Otrosí al citado Contrato, en el sentido de modificar el plazo de ejecución y en consecuencia de ello liberar los recursos que no serán ejecutados, en los siguientes términos:

"PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE JUNIO AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022(…)".

"**VALOR DEL CONTRATO**: TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS

($37.040.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.”

En atención a lo anterior, solicito su autorización para realizar los trámites respectivos, tendientes a realizar la modificación antes indicada.

Cordialmente,



ALBA MIRYAM ORDOÑEZ SANCHEZ
Coordinadora Área de Talento Humano
Supervisor del Contrato

AFMJ/AA

DESAJCLO22-5158

Santiago de Cali, diciembre 22 de 2022

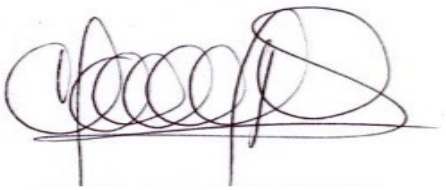
Doctora
ALBA MIRYAM ORDOÑEZ SANCHEZ
Coordinadora Área Talento Humano
Supervisora de Contrato

Asunto: *Respuesta Oficio DESAJCLO22-5157*

Respetada Doctora Alba Miryam,

En atención a la solicitud y recomendación contenida en el oficio del asunto, me permito manifestar que esta Dirección Ejecutiva Seccional acepta la recomendación y autoriza llevar a cabo el Otrosí No. 01 al Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022 – MC-2022-14, relacionado al plazo de ejecución y valor del contrato.

Cordialmente,



CLARA INES RAMÍREZ SIERRA
Directora

AFMJ/AA

DESAJCLO22-5156

Santiago de Cali, diciembre 22 de 2022

Señor
MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNÁNDEZ
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS
Ciudad

Asunto: *"*Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 DE 2022 MC-2022-14- *Otrosí"*

Respetado Señor Betancourt Hernández,

En atención al Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022-MC-2022-14, el cual tiene por objeto: "*CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REQUERIDO EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA*", y cuyo plazo de ejecución se pactó en SEIS (06) MESES y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, de manera comedida y atenta, me permito informar que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, ya finalizó las actividades de bienestar programadas para los servidores judiciales, razón por la cual, no es necesario continuar con la prestación del servicio de transporte contratado.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente no se requiere continuar con la prestación del servicio, se encuentra necesario realizar un Otrosí al citado Contrato, en el sentido de modificar el plazo de ejecución y en consecuencia de ello liberar los recursos que no serán ejecutados, en los siguientes términos:

"PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE JUNIO AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022(…)".

"**VALOR DEL CONTRATO**: TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS

($37.040.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.”

En atención a lo anterior, se remitirá mediante la plataforma del SECOP II, la documentación respectiva para su aprobación.

Atentamente,



ALBA MYRIAM ORDOÑEZ SANCHEZ
Coordinadora Área Talento Humano
Supervisora del Contrato

OLMJ

VIGILADO
SuperTransporte

TRANSPORTES
ESPECIALIZADOS JR S.A.S

Bogotá, 26 de diciembre de 2022

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CALI -VALLE DEL CAUCA
Carrera 10 No. 12-15 Piso 17
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Cancelación Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022-MC-2022-14.

Estimados señores,

De acuerdo a la intención y en atención al **Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022-MC-2022-14**, el cual tiene por objeto: **"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REQUERIDO EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA"** con fecha de término el 31 de diciembre de 2022, como Representante Legal de **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S**, aceptamos la cancelación Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022-MC-2022-14, **"PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS **A PARTIR DEL 21 DE JUNIO AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022**(...)". "VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS **($37.040.000,00)** M/CTE INCLUIDO IVA."

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

Admon Judicial Cali - Valle Del Cauca
LIQUIDACIÓN CONTRATO 042 DE 2021 - FOTOCOPIADO

4,381 Sin leer: 10

be aquí para buscar

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S
N.I.T. : 830033581 0

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00809053 DEL 29 DE JULIO DE 1997

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 81 NO 92 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MAUBE63@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 81 NO 92 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: MAUBE63@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$16,941,908,276

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS. 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. 5022 TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01809326 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 349 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 02038027 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 DEL LIBRO IX, SE REGISTRÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 5175 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2001 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 1 DE OCTUBRE DE 2020, DE FECHA 02621520 DEL LIBRO IX, SE REGISTRÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 53 DE FECHA DEL 9 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE RESUELVE MANTENER LA HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : TRANSPORTES ESPECIALIZADOS J/R LTDA
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 25 F NO. 85C-18
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 00809566 DE 30 DE JULIO DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $3,933,929,918

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4921

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212079119

WEB
16:05:37

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S identificado(a) con NIT número 8300335810:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212082906

WEB
16:31:43

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16703362:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de diciembre de 2022, a las 16:04:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8300335810
Código de Verificación	8300335810221226160432

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de diciembre de 2022, a las 16:31:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16703362
Código de Verificación	16703362221226163120

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2022 04:30:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16703362 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49400953** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:28:32 PM horas del 26/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16703362**
Apellidos y Nombres: **BETANCOURT HERNANDEZ MAURICIO EUGENIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.